AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N° 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 11 de marzo de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Aporte	136-95M	EXPLORADORA LA ESPERANZA S.A.	04/02/2016	053	**Aprobar.** Los pagos realizados por el titular por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C ($14´900.981) y UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/C ($1´288.709), toda vez que cumple con los valores requeridos por la UNIDAD DE DELEGACIÓN MINERA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. **Aprobar** El pago realizado por el titular por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/C ($1´119.470), por concepto de pago de visita de fiscalización del 2011, toda vez que cumple con el valor requerido por la UNIDAD DE DELEGACIÓN MINERA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. **Aprobar.** El pago realizado por el titular por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($861.157) por concepto de pago de visita de fiscalización del 2012, toda vez que cumple con el valor requerido por la UNIDAD DE DELEGACIÓN MINERA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. **Correr** traslado a la Oficina de Cobro Coactivo de la ANM, para que proceda a realizar la liquidación de intereses adeudados por el titular, por concepto de contraprestaciones económicas,

						de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.3 del concepto técnico PARMZ N. 035 del 03 de febrero de 2016. **Correr** traslado del Concepto Técnico PARMZ- No. 035 del 03 de febrero de 2016.
2	Contrato de Concesión	JK4-15212X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	03/03/16	080	**Requerir** al titular, las aclaraciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, previamente informado a través del Concepto Técnico PARMZ 093 del 7 de Julio de 2015, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. **Requerir** al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue el pago de Canon Superficiario de la cuarta anualidad de exploración, (22/02/2016 a 21/02/2017) con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.783.568), más los intereses causados a la fecha de pago[1]. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. **Requerir** al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JK4-15212X, del concepto técnico PARMZ No. 037 del 04 de febrero de 2016.
3	Contrato de Concesión	JK4-15212X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	08/03/16	082	**Requerir** al titular, las aclaraciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, previamente informado a través del Concepto Técnico PARMZ 094 del 7 de Julio de 2015, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue el pago de Canon Superficiario de la cuarta anualidad de exploración, (22/02/2016 a 21/02/2017) por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.466.834), más los intereses causados a la fecha de pago[2]. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. **Requerir** al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JK4-15212X, del concepto técnico PARMZ No. 038 del 04 de febrero de 2016.
4	Contrato de concesión	21648	**Jhon David Giraldo Pérez, María Cristina Giraldo Portilla y Cristela Villanueva Trujillo**	03/03/2016	079	**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado 26 de diciembre de 2014, toda vez que debe complementar el mismo en virtud de lo dispusto en concepto técnico PARMZ-032 del 2 de febrero de 2016. **ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** al Titular del contrato de concesión para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia presente los complementos y modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones descritos en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ-032 del 2 de febrero de 2016. **ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no acreditar el pago completo por concepto de regalías. En consecuencia de lo anterior se le otorga al titular el término de un (1) mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que allegue la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.336) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015 y la suma de OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($86

[2] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2015; más los intereses que s causen hasta la fecha efectiva de su pago[3], de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 d concepto técnico PARMZ-032 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato c concesión. **ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2009, 2010, 201 y 2015 y Anual de 2006, en virtud de lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-032 de 2016. **ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR** al Titular del contrato de concesión para que dentro del térmir perentorio de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación de la presen providencia, corrija nuevamente el Formato Básico Minero Anual 2008, de acuerdo a lo expuesto e el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ-032 de 2016. **ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR** al Titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtu de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2566 de 1988, para que dentro del término perentorio c treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegu Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Correr traslado al titular del Contrato de concesión del Concepto Técnic PARMZ-032 de 2 de febrero de 2016. **ARTÍCULO OCTAVO.** Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo c 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, así como establecido en el artículo 269 del Código de Minas efectúese la notificación de este acto administrativ por estado. **ARTÍCULO NOVENO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

[3] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.
Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago*".

5	Contrato de concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	7/03/2016	081	1. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ 088 de 2016. 2. **SOLICITAR** al grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, que con destino al expediente que contiene el contrato de concesión 5820, bajo custodia del Punto de Atención Regional de Manizales, certificación en un término de quince (15) días, de los pagos que por concepto de regalías se han realizado en dicho expediente desde el año 2007 al año 2012. 3. **SOLICITAR** al Departamento de Caldas – Unidad de Delegación Minera, copia de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentren en dicha dependencia, desde el año 2007 hasta el año 2012, asimismo nos aporten copia de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, documentos estos correspondientes al título minero 5820. 4. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no aportar los formularios para declaración y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago, del II, III y IV trimestre del año 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2015 con su correspondiente recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[4], so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 5. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión informándoles que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2013 y del año 2014. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los comprobantes de pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre

[4] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.
Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago*".

						del año 2013 y del año 2014, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($7.484.331.00), ello con base en la liquidación hecha en la tabla 1 numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-088 de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[5], so pena de declarar la caducidad del contrato. 6. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, certifique el pago de las regalías correspondientes a la factura 0074 del 21 de febrero de 2014, según se indica en el concepto técnico PARMZ-088 de 2016. 7. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-088 de 2016. 8. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015 y el formato básicos minero semestral 2008. 9. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente el plano correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-088 de 2016. 10. **ACEPTAR** los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007 y 2008, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-088 de 2016. 11. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101001584, con vigencia hasta el 08 de septiembre de 2016, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-088 de 2016.

[5] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.
Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".*

						12. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días. Se advierte al titular del contrato que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Viabilidad Ambiental. 13. **APROBAR** los pagos por concepto de visita de fiscalización por valores de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($657.372) y CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($430.138), conforme se expone el en concepto técnico PARMZ-088 de 2016. 14. **ACEPTAR** la información allegada en cumplimiento del auto 320 de 2014, en relación con el informe que debía presentar, por los hallazgos encontrados en el informe de fiscalización integral del 5 de julio de 2013. 15. **ACEPTAR** la información allegada en cumplimiento del auto 063 de 2015, en relación con el informe que debía presentar por los hallazgos encontrados en el informe de inspección de campo realizado el 28 de enero de 2015. 16. En relación con el aviso de cesión de derechos presentado el 10 de julio de 2015 y 4 de agosto del mismo año, se advierte al titular del contrato, que para poder llevar a cabo dicho trámite se debe encontrar al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la ley 685 de 2001. Por lo anterior, se insta al titular del contrato para que se ponga al día en sus obligaciones dentro de los términos otorgados en cada uno de los numerales de la presente providencia, advirtiéndole que la omisión del dichos requerimientos, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de cesión, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

						17. **DAR TRASLADO** al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-088 del 3 de marzo de 2016.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López, Maria Fernanda Montoya, Juliana Cardona Restrepo. Abogados PAR Manizales